



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA Y, POR LA OTRA, INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES S. C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC", REPRESENTADA POR EL DOCTOR CRISTIAN NAZER, DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO Y POR EL SEÑOR ARMANDO ARIAS SÁNCHEZ, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

De "LA SUPREMA CORTE" que:

- I. De conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.
- II. La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 14, fracción I, establece que dentro de las atribuciones del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se encuentra la de **"Representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración."**
- III. Por acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia, en sesión privada celebrada el veinticinco de enero de dos mil cinco, los convenios con instituciones de gobierno y educativas locales los firmará el Ministro que asista a las Casas de la Cultura Jurídica en razón de la conferencia magistral que dictará en el marco de los festejos del Décimo Aniversario de la reestructuración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- IV. Por acuerdo del Comité de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, de sesión cuatro de octubre de dos mil cuatro, se autoriza

la celebración de convenios marco que contemplen las actividades que este Alto Tribunal, pueda realizar en conjunto con instituciones educativas.

- V. Conforme a su regulación interna, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos es la encargada de administrar y coordinar las Casas de Cultura Jurídica, fomentando y promoviendo el uso de información y material bibliográfico, hemerográfico, legislativo y judicial, y de cualquier otro tipo de documentación que se deposite en ellas; así como realizar por sí o en coordinación con otras áreas del Poder Judicial de la Federación o con instituciones de justicia o académicas nacionales o extranjeras, a través de convenios de colaboración, en su caso, actividades de difusión de la cultura jurídica o de formación profesional.
- VI. Cuenta con Casas de la Cultura Jurídica en diversas entidades federativas lo que le permite una mayor participación en las actividades de investigación y difusión de la cultura jurisdiccional.
- VII. Está interesada en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, con el fin de realizar eventos de intercambio académico y de investigación conjunta, que redunden en el desarrollo de la cultura jurídica.
- VIII. Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este Convenio Marco, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- IX. Para los efectos de este Convenio Marco señala como su domicilio el ubicado en José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06065, México, Distrito Federal.

De **"LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC"** que:

- I. Es una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura número 23094, de nueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número uno de México, Distrito Federal.
- II. Es la administradora y operadora de **"LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC"**, y cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes para los programas de estudio que imparte, así como contar con la capacidad, la experiencia y el personal académico cualificado, para programar e impartir diversos planes académicos cuyo estudio no requiere reconocimiento oficial de validez de tipo alguno, así como para revisar y vigilar el cumplimiento de los mismos.
- III. Tiene como finalidad, entre otros puntos, el iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de

investigación y/o de enseñanza a todos los niveles; organizar conferencias; iniciar, promover, fomentar, patrocinar y subvencionar juntas, seminarios, reuniones y congresos; así como ejecutar todos los contratos, realizar las operaciones de naturaleza civil, realizar todos los actos, celebrar todos los contratos, y todo aquello que se relacione con el objeto de la sociedad, y que sirva para el correcto desarrollo y consecución de sus negocios.

- IV. Tiene interés en realizar eventos de intercambio académico y de investigación conjunta que redunden en el mejoramiento de la cultura jurídica del país.
- V. El señor Armando Arias Sánchez, en su carácter de Administrador Único, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este documento en representación de "La Universidad Anáhuac" de conformidad con el Testimonio Notarial número 27,516 de fecha siete de abril del dos mil, otorgado ante fe del Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público número 173 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Tlalnepantla, bajo la partida número 368, el día seis de noviembre de dos mil.
- VI. Tiene su domicilio en avenida Lomas Anáhuac sin número, colonia Lomas Anáhuac, Huixquilucan, Estado de México, código postal 52786, y estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave IES 870531-FU 5 0004.

A su vez **"LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC"** y **"LA SUPREMA CORTE"** declaran que:

- I. Se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio Marco.
- II. Las actividades que realicen de manera conjunta, no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquiera otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- III. Tienen la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco.
- IV. Coinciden en la importancia de los esfuerzos conjuntos para lograr que la colaboración y el intercambio tanto académico como de publicaciones y material bibliográfico, se sumen para alcanzar el fortalecimiento y desarrollo de la carrera judicial y de la cultura jurídica de nuestro país, y que esto permita que la función de impartir justicia sea cada vez más profesional, haciéndose del conocimiento de la comunidad en general.

Por todo lo anterior, “**LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC**” y “**LA SUPREMA CORTE**” han decidido celebrar un convenio de cooperación académica, científica y cultural, para lo cual convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases para que “**LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC**” y “**LA SUPREMA CORTE**” realicen conjuntamente acciones de investigación y difusión.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN. Las áreas en las que puede desarrollarse la colaboración son las siguientes:

- a) Jornadas de estudio e investigación en las que participen juzgadores, investigadores y demás trabajadores de ambas partes;
- b) Desarrollo de seminarios, congresos y foros sobre temas de interés común;
- c) Reuniones entre responsables de cualquier área de interés común;
- d) Asistencia y asesoramiento técnico especializado en desarrollo institucional, organizacional y legal;
- e) Intercambio de la información que produzcan ambas instituciones y que sea de su interés, así como de asistencia y asesoramiento técnico especializado para su acceso y sistematización;
- f) La realización conjunta de investigaciones y estudios que puedan contribuir al desarrollo de ambas Instituciones;
- g) Elaboración y publicación de obras de interés común;
- h) Comercialización recíproca de obras realizadas conjunta o separadamente.
- i) En su caso, establecimiento de préstamos interbibliotecarios o de publicaciones editadas; y
- j) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines o atribuciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para desarrollar las actividades de colaboración materia de este convenio se aprobarán convenios específicos, que establecerán cuando menos:

- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar;
- b) Los compromisos asumidos por cada una de las partes;
- c) El calendario de trabajo;
- d) Los medios personales y materiales para su ejecución;
- e) El mecanismo de evaluación, y

f) Cualquier otra información que se considere necesaria.

Para la celebración de dichos convenios **"LA SUPREMA CORTE"** designa al doctor Eduardo Ferrer Mac Gregor Poisot, Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, quien tendrá la capacidad para celebrar los convenios y acuerdos necesarios.

Por su parte, **"LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC"** designa al Administrador Único, señor Armando Arias Sánchez, quien contará con las mismas facultades de decisión y para celebrar los convenios y acuerdos específicos que se requieran.

CUARTA. COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO. Las partes designarán a sus representantes para integrar una comisión permanente de trabajo conformada, por parte de **"LA SUPREMA CORTE"**, por el Titular de la Casa de la Cultura Jurídica ubicada en la Ciudad de Toluca de Lerdo y, por parte de **"LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC"** el Director de la Facultad de Derecho.

QUINTA. FACULTADES DE LA COMISIÓN. Las facultades y atribuciones de la comisión permanente de trabajo mencionada en la cláusula anterior, serán:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de convenios específicos, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución la celebración de convenios específicos de colaboración.
- c) Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.

SEXTA. ORGANIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS. Con base en el respectivo convenio específico, **"LA SUPREMA CORTE"**, a través de la Casa de Cultura Jurídica en el Estado de México y **"LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC"**, organizarán en forma conjunta cada curso, taller, conferencia, seminario o cualquier otro evento de carácter institucional, anteponiendo siempre el interés común y procurando que los eventos se desarrollen en las condiciones óptimas que permitan conseguir la finalidad que persiguen **"LA SUPREMA CORTE"** y **"LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC"**.

Para que una de las referidas actividades sea programada deberá contarse con la aprobación por escrito de ambas instituciones con el objeto de preparar con tiempo la logística y la publicación que aquélla amerite.

SÉPTIMA. PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO. En un convenio específico las partes fijarán las bases para efectuar el préstamo de material bibliográfico, para

que el acervo con que cuentan pueda ser accesible entre ellas, de acuerdo a su interés y con el propósito de coadyuvar en las labores de investigación y en la enseñanza superior del país.

De este modo, determinarán el número y tipo de obras que podrán ser objeto del préstamo interbibliotecario, así como los plazos que se usarán y los casos en que podrán ser reproducidos. También se fijarán sanciones para el caso de que se haga mal uso del servicio o del material bibliográfico y hemerográfico prestado.

OCTAVA. PUBLICIDAD. Las partes podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, los resultados de los convenios específicos desarrollados en el marco del presente convenio, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad.

NOVENA. PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL. Tomando en cuenta la regulación que rige a “**LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC**” y a “**LA SUPREMA CORTE**” se podrán celebrar convenios específicos que permitan a los estudiantes de aquélla prestar su servicio social en ésta.

DÉCIMA. EDICIONES CONJUNTAS. En el convenio específico respectivo se estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que podrán realizarse tales publicaciones.

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos, respecto de los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones y otras obras, que lleguen a generarse con motivo del presente instrumento, en proporción a sus aportaciones. Igual criterio se observará en el supuesto de celebración de cursos, seminarios, foros, talleres y demás proyectos que realicen de manera conjunta, en cuyo caso deberá hacerse constar la participación que tuvo cada institución. Asimismo, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA PRIMERA. IMPULSO DEL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA Y USO DE LAS HERRAMIENTAS DE CÓMPUTO, EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIDEOCONFERENCIAS. En el marco del presente instrumento, las partes establecerán mediante un convenio específico las reglas para el uso de herramientas de cómputo, de los recursos de videoconferencia y del servicio de intercambio y enlace digital, a fin de lograr la conexión directa con el mayor número de puntos en el país y poder así difundir la cultura jurídica a lo largo de la República Mexicana.

DÉCIMA SEGUNDA. BECAS PARA PARTICIPAR EN SEMINARIOS Y OTROS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN. Para lograr una mejor capacitación y

especialización del personal, así como para estimular a quienes destaquen en su trabajo, tanto **"LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC"** como **"LA SUPREMA CORTE"** podrán otorgar becas dentro de sus posibilidades presupuestales.

Las partes regularán en un convenio específico el número, la administración, la asignación y las condiciones de las becas que otorguen, así como su difusión y la de las oportunidades de intercambio y colaboración. Además, determinarán los criterios de evaluación y selección de becarios.

Las actividades formativas de los beneficiarios de las becas deberán ser compatibles con su régimen de trabajo.

DÉCIMA TERCERA. FINANCIAMIENTO. Las partes acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración definidas en los convenios específicos serán sufragados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad. Las partes en todo tiempo establecerán antes de su inicio las condiciones para el financiamiento de cada actividad.

DÉCIMA CUARTA. PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS. Para la ejecución de lo previsto en este convenio marco y en los específicos que llegaran a realizarse, las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. Las partes convienen en que el personal que participe por cada una de las instituciones para la realización del presente convenio se entenderá vinculado exclusivamente con la que lo empleó, aún cuando se trate de trabajos o proyectos realizados conjuntamente y que se desarrollen conjuntamente en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las partes, por ende, asumirán su responsabilidad por éste y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEXTA. GASTOS Y VIÁTICOS. Cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en la comisión permanente de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional.

Para el desarrollo de las actividades acordadas en los convenios específicos de colaboración, la institución en donde se realicen éstas proporcionará infraestructura, mobiliario, equipos y otros apoyos que considere pertinentes de acuerdo con sus posibilidades.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMUNICADOS. Las comunicaciones de tipo general, producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de **"LA SUPREMA CORTE"**, a la Dirección de Casas de Cultura Jurídica, en el edificio alterno de la

Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en 16 de Septiembre número 38, colonia Centro, en México, Distrito Federal. Para el caso de **"LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC"** a la Dirección de Relaciones Académicas, con domicilio en Avenida Lomas Anáhuac sin número, edificio CAIDE, cuarto piso, colonia Lomas Anáhuac, Huixquilucan, Estado de México código postal 52786

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. A partir de su firma este convenio surtirá todos sus efectos jurídicos por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra. En todo caso, habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN. Las partes aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo y obligará a las partes signantes a partir de la fecha de su firma.

El presente acuerdo podrá ser complementado por mutuo consentimiento de las partes en los acuerdos específicos que generen y entrará en vigor diez días hábiles siguientes al en que se firme por **"LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC"**, la cual para tal efecto, mediante comunicación escrita por su Representante, depositará su conformidad al instrumento respectivo ante la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa de **"LA SUPREMA CORTE"**.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se resolverá por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, el día once de noviembre de dos mil cinco, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

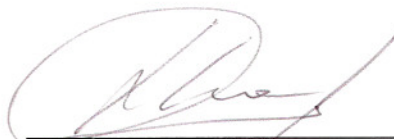
POR "LA SUPREMA CORTE"



MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA

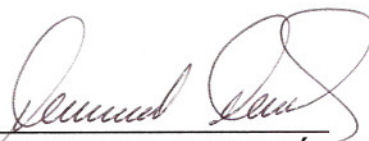
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN

POR "LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC"



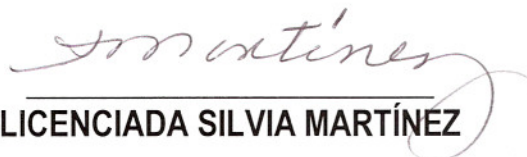
DOCTOR CRISTIAN NAZER

DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO



SEÑOR ARMANDO ARIAS SÁNCHEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS



LICENCIADA SILVIA MARTÍNEZ

TITULAR DE LA CASA DE LA
CULTURA JURÍDICA EN EL
ESTADO DE MÉXICO



LICENCIADO RICARDO SODI
CUÉLLAR

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
DERECHO

Esta hoja forma parte del Convenio Marco de colaboración y cooperación académica, científica y cultural que celebran la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Universidad Anáhuac

